

## SESIONES ORDINARIAS

2004

# ORDEN DEL DIA N° 674

### COMISIONES DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE INDUSTRIA

Impreso el día 12 de julio de 2004

Término del artículo 113: 21 de julio de 2004

SUMARIO: **Instituto** Nacional de la Yerba Mate. Solicitud por parte del Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de las funciones y responsabilidades que establece la ley 25.564 y su decreto de reglamentación 1.240/02. **Canteros y otros.** (3.198-D.-2004.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Canteros y otros señores diputados, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas en la ley 25.564 de creación del Instituto Nacional de la Yerba Mate –INYM–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo solicite al Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM), información sobre el cumplimiento de las funciones y responsabilidades que establece la ley 25.564 y su decreto reglamentario 1.240/02.

Sala de las comisiones, 1° de julio de 2004.

*María del Carmen Alarcón. – Carlos R. Brown. – Guillermo E. Alchouron. – Liliana E. Cassese. – Gumersindo Alonso. – Santiago Ferrigno. – Jorge R. Giorgetti. – Esteban R. Jerez. – Alberto J. Beccani. – Juan C.*

*Bonacorsi. – Luis F. J. Cigogna. – Alberto A. Coto. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – María G. De la Rosa. – Daniel M. Esaín. – Patricia S. Fadel. – Susana R. García. – Hilda B. González de Duhalde. – Ricardo J. Jano. – Carlos G. Macchi. – Julio C. Martínez. – Hugo Martín. – Adrián Menem. – Jorge L. Montoya. – Raúl G. Merino. – Alberto J. Piccinini. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Mirta E. Rubini. – Francisco Sellarés. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, y de Industria al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Canteros y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*María del Carmen Alarcón.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La creación del Instituto Nacional de la Yerba Mate –instituido por ley 25.564, sancionada el 21 de febrero de 2002 y reglamentada el 12 de julio del mismo año a través del decreto reglamentario 1.240/2002– tuvo un impacto inicial fundamental y muy provechoso para la economía regional yerbatera de las provincias de Misiones y Corrientes: levantó el precio de la materia prima, asegurando así un míni-

mo de rentabilidad al cultivo y garantizando, así, al menos un piso de sustentabilidad al sector.

Entre los sectores involucrados en la economía yerbatera existen, por supuesto, muchas visiones al respecto pero también una coincidencia: la importancia de que el INYM evolucione y se erija en un organismo con mayor poder operativo y fiscalizador, que así como ayuda a muchos pequeños productores hasta ahora, optimice este apoyo, y garantice, a su vez, la competencia leal entre empresas de mayor envergadura.

Adjunta al presente proyecto se incluye, como anexo, una serie de notas periodísticas que nos parecen importantes y dignas de atención, por reflejar muchas de las cuestiones relativas al desarrollo de la economía yerbatera y accionar del INYM, y que señalan muchas de las áreas en las que sería importante que el Instituto “tomara cartas”, asumiendo así en plenitud el protagonismo al que está llamado por su propia Ley de creación y Decreto Reglamentario respectivo. Específicamente, estas publicaciones dan cuenta de –entre otros– los siguientes problemas, a los que debe darse solución:

- a) El empleo informal;
- b) El trabajo infantil;
- c) El incumplimiento de los precios mínimos;
- d) La evasión en la compra de materia prima;
- e) Los problemas y discusiones suscitadas por la “bancarización”.

Consideramos que un pedido de informes al Poder Ejecutivo y la solicitud de que se cumpla con las leyes dictadas, es un paso inicial importante para que el INYM se dedique firmemente a estas cuestiones.

Por todo esto, y por los argumentos adicionales que, de ser necesario, expresaremos ante las comisiones que asesoren respecto de este tema y en el recinto cuando sea tratado, requerimos a la Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Gustavo J. A. Canteros. – Noel E. Breard.  
– Cecilia Lugo de González Cabañas.  
– Carlos G. Macchi. – Araceli E.  
Méndez de Ferreyra. – Hugo R. Perié.  
– Tomás R. Pruyas.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Jefatura del Gabinete de Ministros o los organismos que correspondan, atendiendo a las particularidades y necesidades específicas de la economía regional yerbatera:

1) Solicite al Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM) información sobre el cumplimiento de las

funciones y responsabilidades que establecen su ley de creación 25.564 y su decreto reglamentario, 1.240/2002.

2) Eleve a esta Cámara un informe al respecto, y eventualmente

3) Exhorte al INYM a arbitrar todas las medidas necesarias y concurrentes al efectivo cumplimiento de la ley 25.564 y su decreto reglamentario, 1.240/2002.

Específicamente, que se informe:

a) Aplicación de los recursos del INYM. Tasa. Cumplimiento del artículo 4º, incisos *m*) y *q*) de la ley 25.564, en lo relativo al “intercambio institucional del personal técnico, profesional e idóneo a través de convenios y del acceso a fondo para solventar becas [...], promoción o capacitación”, y a la “asignación de recursos para el cumplimiento de los objetivos” de dicha ley. Destino de los recursos obtenidos por la tasa de inspección y fiscalización (estampilla) establecida por el artículo 21 de la ley 25.564.

b) Funcionamiento del Organismo de Fiscalización Interna. Cumplimiento de los artículos 17 y 18 de la ley 25.564, y los artículo 26 y ss. de su decreto reglamentario, 1420/02, relativos al Organismo de Fiscalización Interna, su integración, funciones y facultades.

c) Confección anual de Memoria, Balance General y Estado de Resultados, elevación y aprobación. Cumplimiento del artículo 25 de la ley 25.564, y el artículo 35 de su decreto reglamentario, 1.420/02, por los cuales “anualmente confeccionará memoria, balance general y estado de resultados, que serán elevados a los Poderes Ejecutivos provinciales y nacional respectivamente, para su aprobación”.

d) Sanciones y Registro de Infractores. Cumplimiento de los artículos 28, 29 y 30 de la ley 25.564, y los artículos 36 y ss. de su decreto reglamentario, 1420/02, relativos a la aplicación de sanciones, procesos sumariales y registro de infractores.

e) Mecanismos de fiscalización de calidad, tributaria y laboral. Cumplimiento del artículo 31 de la ley 25.564 (inspección) y de su cumplimiento. Posibilidad de que, para una efectiva y exhaustiva inspección, y aplicando el artículo 20 del decreto reglamentario de la citada norma (decreto 1.240/02), se apliquen recursos para viabilizar convenios con Gendarmería (inspección formal y física del transporte de yerba mate), AFIP (inspecciones de carácter tributario) y Ministerio de Trabajo (inspecciones de carácter laboral), a través del pago de los respectivos viáticos u otras medidas conducentes a tal fin.

*Gustavo J. A. Canteros. – Noel E. Breard.  
– Cecilia Lugo de González Cabañas.  
– Carlos G. Macchi. – Araceli E.  
Méndez de Ferreyra. – Hugo R. Perié.  
– Tomás R. Pruyas.*